Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y SOCIEDAD SODIMAC S.A., SUCURSAL ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 048

ANTOFAGASTA, 25 DE ABRIL DE 2019

VISTOS:

La ley Nº 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Nº 019 de 30 de Octubre de 2017; Resolución Exenta Nº 1016 de 25 de Junio de 2018, rectificada por la N° 1204 de 09 de Agosto de 2018; todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia.

2. Que, mediante Resolución N° 019 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Director/a Regional- o quien le subrogue- la facultad de acordar y /o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional y el cumplimiento de los objetivos y funciones del Servicio, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

3. Que con fecha 01 de Marzo de 2019, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta y la Sociedad Sodimac S.A., sucursal Antofagasta, celebraron un convenio de colaboración con el objetivo de colocar a disposición de las agrupaciones de microemprendedoras de la Comuna de Antofagasta, que trabajen en alianza con SernamEG, un espacio para la venta de sus trabajos.

4. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género debe dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio de dicho convenio.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración celebrado entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de Antofagasta, y la Sociedad Sodimac S.A., sucursal Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION MUTUA

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

SOCIEDAD SODIMAC S.A, sucursal Antofagasta

En Antofagasta, a 01 de Marzo de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región de Antofagasta, representado por su Directora Regional doña **CLAUDIA MENESES OLIVA**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en Antofagasta, calle 21 de Mayo N° 766 , en adelante el "SernamEG"; y la **SOCIEDAD SODIMAC S.A.**, sucursal Antofagasta , sociedad de su giro, R.U.T. N° 96.792.430-K, representada en esta acto por doña **ALICIA RAMOS OJEDA** , cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en esta ciudad calle Balmaceda Nº 2355, en adelante "La empresa " han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra el contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción; encontrándose dentro de sus productos estratégicos el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres. Esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

En el marco de las competencias institucionales, el SernamEG desarrolla el Programa **"MUJER EMPRENDE"**, en adelante **"ME"**, a través del Área Mujer y Trabajo de la Institución. El cual tiene por objetivo contribuir a la inserción y permanencia en el mercado de trabajo de las mujeres jefas de hogar y mejorar los proyectos de emprendimiento que desarrollan, para lo cual es fundamental el generar alianzas que fortalezca la visibilización y desarrollo de capacidades emprendedoras de las mujeres

A su vez, la empresa Sodimac S.A., sucursal Antofagasta, adhiere a los esfuerzos por generar autonomía económica femenina, particularmente a través del apoyo al emprendimiento.

SEGUNDO: COMPROMISOS

A través del presente convenio la empresa se compromete a colocar a disposición de las agrupaciones de micro emprendedoras de la comuna de Antofagasta, que trabajan en alianza con SernamEG, un espacio dentro de su sucursal para la exposición y venta directa de sus trabajos.

SernamEG será el responsable de coordinarse con las agrupaciones a objeto de organizar la disponibilidad del espacio con las emprendedoras.

TERCERO: COORDINACION

Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.

CUARTO: OTRAS ACCIONES

Sin perjuicio de lo estipulado en el presente instrumento, las partes podrán realizar, coordinar, modificar, desarrollar y ejecutar tareas y acciones conjuntas que, sin aparecer mencionadas en las cláusulas precedentes, se estimen necesarias o conducentes al cumplimiento de la finalidad que inspira este convenio; las que se llevarán a cabo previo acuerdo expreso de las contrapartes institucionales.

QUINTO: VIGENCIA

El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo aprueba y tendrá como duración hasta el **31 de Diciembre de 2020**, pudiendo ser renovada su vigencia por acuerdo de las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá unilateralmente poner término anticipado al presente convenio, en cualquier tiempo, dando a la otra un aviso por escrito con, a lo menos, 30 días de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos.

SEXTO: TERRITORIALIDAD

La Empresa suscriptora del presente instrumento, deja expresa constancia que los compromisos y obligaciones que asume en las cláusulas anteriores, serán plenamente eficaces y tendrán valor respecto al establecimiento comercial que concurre a la suscripción de este Convenio, no siendo aplicable a otras oficinas o sucursales de la misma Empresa que funcionen a nivel nacional.

SEPTIMO: LEY 20.393

SernamEG declara conocer y aceptar en todas sus partes la Declaración de Ética del Grupo Falabella, la que se encuentra disponible en la página Web: www.sodimac.cl.

SernamEG declara que a la fecha ha dado estricto cumplimiento a la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos a los que dicha ley se refiere, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, obligándose, asimismo, a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por cualquier empresa del grupo Falabella.

SODIMAC S.A. no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus proveedores u/o prestadores, efectuar a su nombre o en su beneficio, o en el nombre o beneficio de cualquiera de las empresas integrantes del grupo Falabella, cualquier especie de pago indebido a funcionarios de Gobierno de cualquier tipo de repartición o institución pública, así como pagar propinas o cualquier otra tipo de dádivas en dinero, en especies o en bienes intangibles, que no sean los precios o tarifas contemplados en la Ley.

Se eleva la presente cláusula a la categoría de esencial.

OCTAVO: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y TRANSPARENCIA DE SODIMAC.

SernamEG declara conocer y aceptar en todas sus partes la Declaración de Responsabilidad Social de Sodimac, la que se encuentra disponible en http://www.sodimac.cl/static/site/nuestra-empresa/responsabilidad-social.html.

SODIMAC desarrolla su política de responsabilidad social alineada a la ISO26000; los principios de pacto global de las Naciones Unidas y la iniciativa para reportar del Global Reporting Initiative (GRI), con el objetivo de lograr un desarrollo sostenible, gestionando transversal y sistemáticamente las dimensiones económicas, social y medioambiental de nuestro negocio; buscando no solo crecer en el ámbito económico, sino que también en el ámbito social y medioambiental; procurando mitigar los eventuales efectos negativos que se deriven de nuestras operaciones y potenciando sus efectos positivos.

SernamEG declara conocer y aceptar en todas sus partes la Transparencia Comercial de SODIMAC, la que se encuentra disponible en http://www.sodimac.cl/static/site/nuestra-empresa/documentos/TCS-sodimac.pdf. Este es un pilar fundamental para nuestra organización y nuestro marco regulatorio para las relaciones comerciales entre Proveedores y Sodimac.

NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de doña CLAUDIA MENESES OLIVA, como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta de Memorándum N° 1490 de 07 de Diciembre de 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución a N° 0019 de 30 de Octubre de 2017, todas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería de doña ALICIA RAMOS OJEDA , para comparecer a nombre de la Sociedad Sodimac consta en escritura pública de fecha 24 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pablo González Caamaño. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

SUSCRIPCION Y FIRMAS
El presente convenio será firmado en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte. ./ **CLAUDIA MENESES OLIVA-DIRECTORA REGIONAL-SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO-REGIÓN DE ANTOFAGASTA/ ALICIA RAMOS OJEDA-REPRESENTANTE LEGAL-SODIMAC S.A.-ANTOFAGASTA**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que la presente Resolución Exenta no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CARLOS RIVEROS MENA
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

CRM/VPP/crm
Distribución:
- Oficina de Partes SernamEG

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile
CONTROL LEGAL
SernamEG
Región de Antofagasta